

Los miembros de la Carrera Fiscal y el personal interesado en servir en los mismos Juzgados acomodaran sus peticiones a lo establecido en sus respectivos Reglamentos y Orden que se cita.

Madrid, 21 de febrero de 1974.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de febrero de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 300.984, promovido por don Juan de Dios Benzáñ Rodríguez contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de noviembre de 1971, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1965 y 1966.

Hmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 30 de mayo de 1973 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 300.984, interpuesto por don Juan de Dios Benzáñ Rodríguez contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de noviembre de 1971, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1965 y 1966;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Santos y Viada, en nombre y representación de don Juan de Dios Benzáñ Rodríguez, debemos mantener y mantenemos el acuerdo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en 16 de noviembre de 1971, confirmatorio en todas sus partes del fallo del Tribunal Económico-Administrativo de la provincia de Madrid de 20 de febrero de 1970, relativo a liquidación definitiva por el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal correspondiente a los ejercicios de 1965 y 1966; y no hacemos expresa imposición de las costas causadas en el presente recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1974.—P. D. el Subsecretario de Hacienda, José López Muñoz González-Madroño.

Hmo. Sr. Director general de Impuestos.

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de febrero de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,134	59,304
1 dólar canadiense	60,754	60,988
1 franco francés	12,059	12,116
1 libra esterlina	135,091	135,717
1 franco suizo	16,913	16,999
100 francos belgas	145,973	146,355
1 marco alemán	22,023	22,129
100 liras italianas	9,101	9,141
1 florín holandés	21,077	21,175
1 corona sueca	12,632	12,733
1 corona danesa	9,332	9,379
1 corona noruega	10,309	10,417
1 marco finlandés	15,213	15,296
100 chelines austriacos	300,850	303,035
100 escudos portugueses	231,825	234,125
100 yens japoneses	20,910	21,007

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formaron intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 512/1974, de 14 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alar del Rey, de la provincia de Palencia, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Alar del Rey, de la provincia de Palencia, ha estimado conveniente rehabilitar el escudo de armas que de un modo tradicional viene utilizando como propio y peculiar del Municipio a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, las glorias y virtudes de su pasado histórico, y sirva a la vez de sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Alar del Rey, de la provincia de Palencia, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido. Primero, en campo de gules, una torre, de oro, almenada, mazonada de sable, aclarado de gules y surmontada de corona real. Segundo, en campo de plata, una cruz fleurdosada, de gules. Timbrado, de corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

DECRETO 513/1974, de 14 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Dos Hermanas, de la provincia de Sevilla, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas, de la provincia de Sevilla, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas peculiar y propio para el Municipio, en el que se recojan, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su historia. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Dos Hermanas, de la provincia de Sevilla, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado. Primero, de plata, las dos figuras femeninas, con manto de azul y de sinople, respectivamente, emparejadas y enteraadas de la mano. Segundo, de gules, la torre, de plata. Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

DECRETO 514/1973, de 14 de febrero, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por el Municipio de Talarrubias y diez más, de la provincia de Badajoz, para fines turísticos.

Los Ayuntamientos de Talarrubias, Puebla de Alcocer, Casas de Don Pedro, Navacerrillar de Pela, Orellana la Vieja, Sierruela, Valdecaballeros, Herrera del Duque, Fuenlabrada de los

Montes, Helechosa y Castilblanco, de la provincia de Badajoz, adoptaron acuerdos con quórum legal de constituir entre sus Municipios una Mancomunidad para la promoción y fomento del turismo en la comarca, cuyas posibilidades, debido a sus excelentes condiciones naturales, se juzgan de gran interés.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos formados para su régimen establecen que la nueva Entidad se denominará Mancomunidad Turística de los Lagos del Guadiana y su capitalidad radicará en el poblado de Puerto Peña, perteneciente al término municipal de Talarrubias.

Contienen asimismo dichos Estatutos cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, sin extralimitación legal alguna ni contravenir normas de interés general que proceda tener en cuenta según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el informe preceptivo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Talarrubias, Puebla de Alcocer, Casas de Don Pedro, Navalvillar de Pela, Orellana la Vieja, Siruela, Valdecaballeros, Herrera del Duque, Fuenlabrada de los Montes, Helechosa y Castilblanco (Badajoz), para fines turísticos, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

DECRETO 515/1974, de 14 de febrero, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Puenteareas, Las Nieves, Mondariz, Salvatierra de Miño y Mondariz-Balneario (Pontevedra) para la prestación de varios servicios.

Los Ayuntamientos de Puenteareas, Las Nieves, Mondariz, Salvatierra de Miño y Mondariz-Balneario, de la provincia de Pontevedra, adoptaron acuerdos con quórum legal de constituir entre sus Municipios una Mancomunidad para la instalación y sostenimiento en común de determinados servicios en la comarca.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos formados para su régimen establecen que el domicilio de la Mancomunidad se fijará en la Casa Consistorial de Puenteareas y que sus fines serán la recogida y destrucción de basuras, servicio contra incendios, planeamiento urbanístico, abastecimiento de aguas, servicios técnicos de arquitectura, ingeniería y urbanismo, de vías y obras y de asesoramiento y defensa jurídica.

Recogen asimismo dichos Estatutos cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, y no contiene extralimitación legal alguna ni están en contradicción con las normas de interés general que procedería tener en cuenta según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el informe preceptivo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Puenteareas, Las

Nieves, Mondariz, Salvatierra de Miño y Mondariz-Balneario (Pontevedra), para la prestación de varios servicios, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

DECRETO 516/1974, de 14 de febrero, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Santa María de Barbará y Sardanyola (Barcelona) para la prestación de varios servicios

Los Ayuntamientos de Santa María de Barbará y Sardanyola, de la provincia de Barcelona, adoptaron acuerdos con quórum legal de constituir entre sus Municipios una Mancomunidad con la finalidad de prestar determinados servicios en el polígono «Badia», construido por el Instituto Nacional de la Vivienda, el cual afecta a los dos términos municipales.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos formados para su régimen disponen que la nueva Entidad se denominará Mancomunidad Intermunicipal Santa María de Barbará-Sardanyola y que su sede radicará en la ciudad Badia.

Establecen asimismo dichos Estatutos y Ordenanza general formada cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de la Ley de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, y no contienen extralimitación alguna ni contravienen las normas de interés general que proceda tener en cuenta según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el informe preceptivo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Santa María de Barbará y Sardanyola (Barcelona), para la prestación de varios servicios, con sujeción a los Estatutos y Ordenanza formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

DECRETO 517/1974, de 14 de febrero, por el que se concede la Gran Placa de la Orden del Mérito Postal a don León Herrera y Esteban.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don León Herrera y Esteban,

Vengo en concederle la Gran Placa de la Orden del Mérito Postal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Logroño.

Cumplidos los trámites previstos en las circulares de 6 de marzo de 1972 y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, de la provincia de Logroño, en la forma que se indica.

La atribución de grados retributivos producirá sus consecuencias durante el periodo de tiempo comprendido entre 1 de enero de 1971 y el 30 de junio de 1973.